



SELLO CUARTO: VEINTE Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

que para ello presento, y el q.º hace escurcion paga esta Ciudad en su rista remueva lo q.º sea de su agrado = Y haviendolo oyo de acuerdo, q.º el Cavallero Procurador gen.º practique en su rista todas las diligencias q.º a dictamen de los Abogados fueren conducentes, en defensa de los dños del publico, y

Lr. D.º p.º Jartuch

para conseguir la reintegracion de esta ciudad. Yo el Mem.º de Mathias Santa oficial de Sastre duplicando ala Ciudad se dñva concederle su licencia p.º q.º en el termino de seis meses lo practique como Maestro, respecto a estar avil, y no tener con q.º librenir a los gastos de su examen, con lo demas que expresa = Y haviendolo oyo de acuerdo, que el Sr.º Don Genovino Tarazona Thes.º se informe de esta pretension, y estando avil, y no teniendo otra licencia le conceda la q.º pide por seis meses.

Don Juan Diaz de Real

Ante Nos:

Pedro fern.º Caldeira

Juan Marescoti

